

Editorial

1. Existirá un Comité Editorial, que aprobará toda publicación con base en su PERTINENCIA Y CALIDAD.
2. Se trabajará bajo un Programa Editorial Anual de Publicaciones Periódicas y un Plan de Edición de Trabajos Específicos.
3. Toda propuesta de publicación contará con una fuente de financiamiento externo que incluya costos de distribución.
4. Se establecerán convenios específicos para coediciones, con una aportación máxima del INAP del 50%.
5. Los derechos patrimoniales de las primeras ediciones siempre pertenecerán al INAP.
6. El INAP cederá al autor el 10% de la edición, por concepto de regalías.
7. La División Administrativa hará la designación de impresores con base en su historial de calidad, puntualidad y disposición.
8. El impresor deberá entregar un respaldo electrónico de la obra en PDF.
9. Se entregarán a la biblioteca del INAP cinco ejemplares de cada publicación.

Divulgación

1. Consistirá en un área de servicio para el INAP para mantener al día la información sobre el desarrollo de las actividades y la práctica del quehacer público.
2. Diagnosticará necesidades y demandas de mejoramiento administrativo público.
3. Generará materiales para participar en foros nacionales e internacionales.
4. Se recopilarán y analizarán información de organismos internacionales especializados en administración pública.

Portal Internet

5. La información publicada en el Portal de Internet del INAP es institucional, política y administrativa; de interés para los servidores públicos; sus contenidos serán determinados por la Presidencia, incluirá información a solicitud de las Divisiones, y buscará la interacción del INAP con los usuarios mediante estrategias de educación, trabajo, comercialización y desarrollo cultural.

Biblioteca

1. La biblioteca se organiza en seis colecciones y dos áreas
2. El público en general sólo podrá consultar en Sala las colecciones generales, de consulta, Documentación y Estadística. El acceso a las colecciones especiales sólo será para investigadores autorizados por la Presidencia del INAP.
3. El préstamo a domicilio se proporcionará sólo a alumnos de licenciatura, maestría y doctorado, asociados con derechos vigentes, maestros y empleados, conforme al reglamento establecido.
4. Los préstamos interbibliotecarios se realizarán solamente entre bibliotecas del área metropolitana de la ciudad de México, previo convenio. Sólo se prestarán títulos de las colecciones General y de Consulta. Los canjes se realizarán únicamente con instituciones afines.
5. La División Académica, con periodicidad cuatrimestral, proporcionará una lista de libros recomendados para su adquisición inmediata. Para tal efecto se contará con un fondo de \$40,000 por cuatrimestre.
6. Se mantendrán las suscripciones a revistas de administración pública del extranjero, la suscripción al servicio electrónico de análisis y la edición impresa del Diario Oficial de la Federación.
7. El acervo será digitalizado de manera progresiva, atendiendo las disposiciones de la Ley Federal de Derecho de Autor.
8. Se establecerá un programa anual de conservación del material bibliográfico y se dará mantenimiento preventivo permanente a las instalaciones de la Biblioteca.